



INSTRUCCIÓN PARA LOS CASOS DE CIERRE/APERTURA DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA

Cuando se produzca alguna de las circunstancias, relativas al puerto de Eivissa o al puerto de la Savina, definidas en el ANEXO de **CONDICIONES PARA EL CIERRE DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA** de la presente Instrucción, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El cierre del puerto de Eivissa o del puerto de la Savina, se efectuará al amparo de lo establecido en el **artículo 8, apartado nº 1, de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, (B.O.E. núm. 180 de 25.07.14)**.
2. En lo relativo al cierre de los puertos **por condiciones de viento**, el mismo se llevará a cabo **para todos los buques y embarcaciones** cuando se observen¹ **vientos constantes² que superen un umbral de 34 nudos (fuerza 8 Beaufort, 17.5 m/s o bien 63 Km/h)**; para los **buques tanque y buques con transporte de explosivos**, cuando se observen **vientos constantes que superen un umbral de 22 nudos (fuerza 6 Beaufort, 11,32 m/s)**.
3. Ante la posible existencia de buques que se encuentren en ruta entre los puertos de Eivissa y la Savina en alguno de los dos sentidos, se procederá a la comunicación del inicio del cierre y, si es factible por las condiciones meteorológicas existentes, se permitirá el atraque en el puerto de destino, siempre y cuando haya atraque disponible y a juicio de la asistencia técnica del servicio de ordenación, coordinación y control de tráfico marítimo portuario ("*Local Port Control*") y del/los capitán/es del/los buque(s) que se encontrara(n) en travesía, se estimare viable la ejecución de la maniobra de acceso al puerto de destino y el atraque en el mismo.

Tras el comunicado de inicio de cierre de puerto queda prohibida la salida de cualquier buque, y únicamente a los buques que se encuentren en tránsito de cabotaje entre Eivissa/la Savina se les permitirá la entrada a puerto, siempre y

¹ En los anemómetros situados en el Dique de Botafoc (para el puerto de Eivissa) y en el Dique de Abrigo del puerto de la Savina (para este puerto).

² **viento constante**: es el que sopla con un mismo grado de fuerza constantemente, a diferencia del desigual que es el designado por la expresión de *viento a ráfagas o a rachas*.



cuando el “*Local Port Control*” y el Capitán consideren razonablemente segura, dicha operación.

Las indicaciones apuntadas en la presente Instrucción son sin perjuicio de las normas establecidas en materia del servicio portuario de practica obligatorio para los buques, en aquel puerto donde el mismo sea prestado.

4. En todo caso, la Autoridad Portuaria de Balears a través del “*Local Port Control*” comunicará, si procede, a cada naviera afectada, a través de su consignatario, cuál de los dos puertos no está cerrado o cuál presenta mejores condiciones de seguridad, para orientar y facilitar la operativa de los buques afectados.

5. La apertura del puerto vendrá supeditada a un tiempo prudencial de observación de 30 minutos, en los que se realicen de manera continuada las pertinentes mediciones y no se observen las condiciones anteriormente mencionadas que hayan provocado el cierre.

1.- Identificación de la situación:

La identificación de la situación que activará el cierre del puerto podrá realizarse por dos vías:

- a) A través de la asistencia técnica del servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario en el puerto de Eivissa y en el puerto de la Savina (“*Local Port Control*”), que informará al Responsable de Policía Portuaria, o a la persona al mando del turno de policías portuarios en ambos puertos, si aquél no se encontrase de servicio.
- b) A través de observación directa por parte del personal de la Autoridad Portuaria; en principio, los anemómetros de referencia serán los situados en el Dique de Botafoc del puerto de Eivissa y en el Dique de Abrigo del puerto de la Savina.

El personal de servicio de la Policía Portuaria conocerá las condiciones establecidas en la presente Instrucción y la previsión meteorológica diaria, y estará alerta -especialmente cuando haya previsión de condiciones meteorológicas adversas- efectuando las comprobaciones oportunas al objeto de la identificación del momento en el que se superen los máximos establecidos. Se consultará a la asistencia técnica que realiza la ordenación,



coordinación y control de tráfico portuario en el puerto de Eivissa y en el puerto de la Savina, para que certifique la situación y confirme, en su caso, la existencia de condiciones de cierre.

2.- Comunicación del cierre del puerto:

2.1.- Una vez comprobada la existencia de motivos para el cierre, para los casos correspondientes según lo señalado en la presente Instrucción, el Jefe de Policía Portuaria o la persona delegada que esté al mando, lo comunicará inmediatamente mediante vía telefónica al Delegado de los puertos de Eivissa/la Savina (o persona en la que delegue) para que preste su conformidad al cierre.

Acto seguido, recabada dicha conformidad, el Jefe de Policía Portuaria o la persona delegada que esté al mando comunicará el cierre del puerto vía correo electrónico (se adjunta modelo en Anexo 3), respetando el orden siguiente (o simultáneamente):

- 1º. Capitanía Marítima.
- 2º. Asistencia técnica para el servicio de ordenación, coordinación y control de tráfico marítimo portuario.
- 3º. Centro de Control situado en el puerto de Palma, a quien también se avisará telefónicamente.

Acto seguido, el Centro de Control en Palma informará del cierre mediante correo electrónico, adjuntando el comunicado de aviso del inicio de cierre de puerto (Anexo 3) a los siguientes:

- Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo de Palma.
- 112.
- AEMET.
- Empresas consignatarias (Buques, taquillas y responsables operaciones Cías.)
- Cofradías de pescadores.
- Instalaciones náutico-deportivas.



2.2.- El Centro de Control en Palma efectuará la correspondiente anotación en la hoja de control cuyo modelo se adjunta como Anexo 1: "HOJA DE CONTROL DE INICIO DE CIERRE/APERTURA DE PUERTO POR CRITERIOS DE SEGURIDAD MARÍTIMA".

2.3.- La asistencia técnica para el servicio de ordenación, coordinación y control de tráfico portuario, en el puerto de Eivissa, procederá a difundir la información de la situación de cierre a los buques afectados, a través de VHF 13; y en el ámbito del puerto de la Savina, el prestador de dicho servicio, lo hará a través de VHF 14.

2.4.- Una vez comunicado el cierre del puerto por correo electrónico, éste será efectivo y cualquier entrada y salida no autorizada expresamente será sancionada.

2.5.- Desde el momento de cierre del puerto, por parte del servicio de policía Portuaria del puerto correspondiente y por la asistencia técnica del servicio de ordenación, coordinación y control de tráfico marítimo portuario se observarán de manera continuada las medidas de intensidad de viento de los anemómetros de referencia.

3.- Comunicación de apertura del puerto:

3.1.- La información de la desaparición de las causas que provocaron el cierre del puerto podrá producirse, al igual que en el punto 1, por dos vías:

- a) La asistencia técnica para el servicio de ordenación, coordinación y control de tráfico portuario en el puerto de Eivissa y en el puerto de la Savina ("*Local Port Control*"), informará al Responsable de Policía Portuaria o la persona delegada que esté al mando del turno de policías portuarios, en el momento en el que desaparezcan las causas que originaron el cierre del puerto.
- b) Observación directa por parte del personal de la Autoridad Portuaria. En este momento el Responsable de Policía Portuaria o la persona delegada que este al mando del turno de policías portuarios, consultará a la asistencia técnica para la ordenación, coordinación y control de tráfico portuario en el puerto de Eivissa y en el puerto de la Savina ("*Local Port Control*"), al objeto de que certifique la desaparición de las causas que provocaron el cierre; una vez recibida la confirmación, se procederá a comunicar la propuesta de apertura del puerto.



3.2.- A continuación, el Jefe de Policía Portuario al mando comunicará la propuesta mediante vía telefónica al Delegado del puerto de Eivissa/la Savina (o persona en la que delegue) para que preste su conformidad a la apertura.

Acto seguido, recabada dicha conformidad, el Jefe de Policía Portuario al mando del puerto correspondiente, informará telefónicamente y por correo electrónico de la apertura del puerto al Centro de Control del puerto en Palma, adjuntando la “HOJA DE CONTROL DE INICIO DE CIERRE/APERTURA DE PUERTO POR CRITERIOS DE SEGURIDAD MARÍTIMA” (Anexo 1) totalmente cumplimentada.

A continuación, el Centro de Control en Palma enviará por correo electrónico el comunicado de aviso de apertura del puerto (anexo 4) a los siguientes:

- Capitanía Marítima.
- Delegado de los puertos de Eivissa y la Savina.
- Asistencia técnica para la ordenación, coordinación y control de tráfico portuario en el puerto de Eivissa y en el de la Savina.
- Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo de Palma.
- 112.
- AEMET.
- Empresas consignatarias. (Buques, taquillas y responsables operaciones Cías.)
- Cofradías de pescadores.
- Instalaciones náutico-deportivas.

3.3.- La asistencia técnica para la ordenación, coordinación y control de tráfico portuario en el puerto de Eivissa, procederá a difundir la información de la situación de apertura a los buques, a través de VHF 13; y en el ámbito del puerto de la Savina, el prestador del servicio, lo hará a través de VHF 14.

Una vez se comunica la apertura del puerto, para aquellos buques que realizan la línea Eivissa/la Savina, en función de las circunstancias (duración del cierre, número de buques, pasajeros y carga afectados, buscando la minimización global del impacto), el buque que tenga la salida programada más próxima a la hora del cierre o a la apertura del puerto, será el que, previa comunicación con el servicio ordenación, coordinación y control de tráfico portuario para confirmar que le corresponde a él salir en primer lugar, reinicie los trayectos para ir acomodándose las escalas a la programación establecida.



4.- Registro de información.

Toda la documentación generada durante el cierre del puerto quedará convenientemente archivada digitalmente en los archivos del Centro de Control en Palma y bajo la custodia de la Autoridad Portuaria de Baleares.

ANEXOS, accesibles en sus correspondientes enlaces:

- **CONDICIONES PARA EL CIERRE DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA.**
<https://seu.portsdebalears.gob.es/csv?hash=1844-886a-a6e5-a310-bab8-48b0-f786-7197-cc75-148a-3ecf-f236-a0fb-731c-7b1d-bc0f>
- **ANEXO 1: HOJA DE CONTROL DE INICIO DE CIERRE/APERTURA DE PUERTO POR CRITERIOS DE SEGURIDAD MARÍTIMA.**
<https://seu.portsdebalears.gob.es/csv?hash=5e3e-9af3-bece-2f9c-514a-7146-0ff5-8544-ac70-10b7-baf2-5181-f050-3ef0-b72d-8b52>
- **ANEXO 2: Diagrama del procedimiento de comunicaciones para los casos de cierre del puerto.**
<https://seu.portsdebalears.gob.es/csv?hash=ae48-4030-e54a-badd-c838-f3df-16bc-2e37-fa29-6b71-f79f-ec02-0baa-4c33-03af-c12b>
- **ANEXO 3: Comunicación del inicio de cierre del puerto.**
 - **PUERTO DE EIVISSA:**
<https://seu.portsdebalears.gob.es/csv?hash=29a2-bed0-9e31-f4db-c940-7739-5e2e-2302-b92f-806c-aab2-d106-5441-862a-3824-cf5f>
 - **PUERTO DE LA SAVINA:**
<https://seu.portsdebalears.gob.es/csv?hash=f179-da99-7ef3-e2e5-502d-d263-eab9-b44f-ea34-d397-7fd0-67b5-4988-fef9-007a-5bab>
- **ANEXO 4: Comunicación de la apertura del puerto.**
 - **PUERTO DE EIVISSA:**
<https://seu.portsdebalears.gob.es/csv?hash=b7c0-b37d-7b63-bb06-8ca4-ea33-b79b-dfea-58c9-68cc-cee9-6183-e065-59c2-9482-7442>



- **PUERTO DE LA SAVINA:**
<https://seu.portsdebalears.gob.es/csv?hash=0e82-b2f9-cdeb-cc6e-a499-7a77-c4f6-9fba-b4f9-7d8d-ecc7-13b9-8625-a4c9-6f50-1109>

- **ANEXO 5: Diagrama del procedimiento de comunicaciones para los casos de apertura del puerto.**
<https://seu.portsdebalears.gob.es/csv?hash=fe81-d312-2840-9286-61e6-3edb-5cf0-090d-a17c-7c4b-f2f9-555b-5168-9a1a-5e5e-a137>